

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE
REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL
APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LOS CUARTELES A Y B DEL MONTE DE
UTILIDAD PÚBLICA Nº 44 “DEHESA DE FUENTELÁMPARAS”. PROPIEDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA 2017-2021.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, el aprovechamiento, mediante Procedimiento abierto, de pastos en los Cuarteles A y B, ubicados en el MUP Nº 44, "Dehesa de Fuentelámparas" propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda y sito en el término municipal de Robledo de Chavela. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares redactados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Dirección General del Medio Natural, forman parte de los presentes Pliegos de Cláusulas administrativas obrando en el expediente tramitado a tales efectos y estando a disposición de cuantos resultaren interesados en la licitación.

Teniendo en cuenta que cada cuartel cuentan básicamente con las siguientes características:

PERIODO DE APROVECHAMIENTO: 2017 a 2021.

LOCALIZACIÓN: Cuarteles A B del Monte nº 44 de C.U.P.

EXTENSION: 100 Hectáreas.

TASACIÓN: **105 euros/ha**

TOTAL: **10.500,00 euros**

2.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El citado aprovechamiento se realizará, en lo relativo a la contratación, en los términos y con sujeción a las previsiones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo (RDL) 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga del Texto Refundido de la Ley de Contratos, sin perjuicio de las previsiones establecidas en la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones públicas y en especial de la legislación y reglamentación relativa al patrimonio de las Entidades Locales.

Asimismo se establece la estricta sujeción al Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas que obra en el presente Expediente, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, así como

otras disposiciones que resultaren aplicables en virtud de la naturaleza del aprovechamiento.

Las referencias normativas efectuadas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del Texto Refundido.

3.- DURACION DEL CONTRATO

El aprovechamiento de los Pastos de los Cuarteles A y B de la Dehesa de Fuentelámparas, se contratará por un periodo de **CINCO (5) AÑOS**.

Pastos: Los años de disfrute serán de 2017 a 2021.

Plazo de ejecución: 12 meses de cada año que comprende el periodo de adjudicación.

Época de disfrute: A 31 de Diciembre de cada año que comprende el periodo de adjudicación.

Precio base de adjudicación: 10.500,00 euros por cada anualidad, incrementados en un 1% anual a lo largo del quinquenio.

Forma de pago: Anual.

Transcurrido el plazo de duración establecido el contrato quedará extinguido de pleno derecho, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

4.- PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto sin publicidad, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, por por uno solo o por ambos cuarteles, siempre que esté al corriente de pago con el Ayuntamiento actuante, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al precio de licitación.

5.- LICITADORES ADMITIDOS

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, siempre que esté al corriente de pago con el Ayuntamiento actuante y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la Capacidad para Contratar se realizará de la siguiente forma:

1. Las personas físicas; mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.

2. Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas físicas que actúen en representación de dichas Entidades deberán de acreditar adecuadamente la citada representación.

3. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ni incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se determinan en la Legislación y reglamentación reguladora de la contratación con las Administraciones Públicas.

6.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO MINIMO DE LICITACION. VALORACIÓN DE OFERTAS. PAGO DEL CANON.

El valor del aprovechamiento de los pastos de cada Cuartele A y B en la finca de Fuentelámparas queda fijado en la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €)**, por cada Cuartel.

Esta cantidad queda establecida como **tipo mínimo de licitación**, que habrá de ser tenido en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato siendo mejorado al alza, en su caso por los licitadores concurrentes.

No se admitirán aquellas proposiciones económicas que no cubran el tipo mínimo de licitación establecido.

El importe de adjudicación se incrementará anualmente y de forma simultánea a partir de la primera temporada en el 1% anual. El Ayuntamiento de Santa María de la Alameda deberá proceder al cálculo del citado incremento notificando al Adjudicatario la liquidación correspondiente a efectos de realización del pago correspondiente.

El precio de adjudicación podrá ser incrementado en la capitalización que proceda, de las mejoras que por parte del Ayuntamiento o de la Comunidad de Madrid se realicen en las instalaciones de la finca todo ello bajo el criterio del Ayuntamiento.

Dentro del citado tipo o del canon que en su caso se establezca en función de la proposición económica realizada por el adjudicatario, no se consideraran incluidos los importes que se devenguen en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que serán requeridos al adjudicatario de forma independiente.

El **pago del canon** por aprovechamiento que definitivamente resulte se realizará de forma **anual durante los primeros cinco días del año**. Salvo el correspondiente al primer año de adjudicación que se realizará a la firma del correspondiente Contrato de Concesión.

7.- PROPOSICIONES ECONOMICAS

Toda proposición deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el presente Pliego, acompañando la documentación que acredite la constitución de la garantía provisional y declaraciones juradas tal y como se detalla más adelante. En caso de concurrir en representación de tercera persona o entidad, acompañará poder notarial que acredite la misma que será bastantado a tenor de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación Administrativa.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada Cuartel (sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas con pérdida en su caso de las Garantías provisionales correspondientes a todos ellos.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la siguiente denominación:

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y deberán ir firmados por el licitador si procede. Podrá realizarse el cotejo y compulsas de documentos en el propio Ayuntamiento de Santa María de la Alameda y en horario de Secretaría.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador:

- Personas Físicas: mediante la presentación de Fotocopia del DNI/NIF del licitador
- Personas Jurídicas: en caso de tratarse de Asociaciones, Clubes u otras personas jurídicas mediante la presentación de Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se acompañará asimismo copia del CIF correspondiente.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o en su caso actúen en representación de una Persona Jurídica, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá

acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

— Si el licitador es persona física, no será necesaria ninguna documentación de las aludidas.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el *TRLCSP por RDL 3/2011, de 14 de noviembre*, ni incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se determinan en la Legislación y reglamentación reguladora de la contratación con las Administraciones Publicas. Se adjunta modelo a los presentes Pliegos. (**Anexo nº1**)

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe establecido.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD O INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ASI COMO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA A.E.A.T. Y LA S.S. (Anexo nº1)

D. ____, DNI Nº: ____ con domicilio a efecto de notificaciones en C/ ____, Nº ____ del Municipio de ____, Código Postal ____, Provincia de ____, actuando en nombre propio o en representación de ____

Ante el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda comparece y

HACE CONSTAR

1. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se determinan en la Legislación y reglamentación reguladora de la contratación con las Administraciones Publicas.

2. Que no esta incurso asimismo en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece la mencionada normativa.

3. Que se halla al corriente de pago y en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para su constancia lo juro o prometo en Santa María de la Alameda.

A ____ de ____ de 2017.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Incluirá la Proposición económica que deberá de ajustarse al modelo insertado en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas. (Anexo nº2)

MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS (Anexo nº2)

Las proposiciones económicas se ajustaran al siguiente modelo:

D. ___ Nº: ___, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ ___, Nº ___ del Municipio de ___, Código Postal ___, Provincia de ___, actuando en nombre propio o en representación de

Ante el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda comparece y

DICE

Que tiene conocimiento del Procedimiento incoado para la adjudicación del aprovechamiento de pastos Cuartel A / B del MUP Nº 44, propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

Que estando interesado en tales aprovechamientos y con absoluta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Planes técnicos que regulan el aprovechamiento, ofrece por el mismo la cantidad de _____ EUROS (en letra) _____ € (en número) por cada una de las anualidades correspondientes y sin perjuicio de las correspondientes actualizaciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones económicas se presentarán en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda o en las oficinas de correos de conformidad con el TRLCSP por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, durante el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo y contendrán las previsiones que se detallan en los presentes pliegos.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar de forma legal haber sido depositada en las arcas municipales y en calidad de depósito provisional la cantidad de **3 % del tipo mínimo de licitación** establecido para el presente contrato que responderá de la seriedad y mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

Dicha garantía asciende a un total de: **315,00 euros**.

La garantía provisional se depositará en metálico o mediante ingreso en la Cuenta del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda N^o: **ES95 0030 1020 31 0870013271**.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios provisionales del presente contrato deberán proceder a la constitución de una **garantía definitiva del 5%** calculado en base al canon a satisfacer del total del periodo de adjudicación (plurianual 5 años) y sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen con posterioridad.

Estas garantías podrán prestarse a través de alguna de las siguientes formulas:

a) En efectivo en la cuenta del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda N^o: **ES95 0030 1020 31 0870013271**

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, procediendo su incautación en los casos de incumplimiento del mismo por el adjudicatario. Con carácter general, esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12.- MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación estará integrada por el Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, que ejercerá la presidencia de la misma, todos los miembros del Pleno Municipal y el Secretario Interventor del Ayuntamiento que dará fe de las actuaciones. El acto de apertura de pliegos será público y las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en el TRLCSP por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

13.- DIA Y HORA DE CELEBRACION DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas económicas se procederá por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación a la fijación del día y la hora en que se verificará el acto de apertura de las proposiciones económicas presentadas dándose información de todo ello a los licitadores a los efectos procedentes.

En todo caso deberá efectuarse en el **plazo máximo de 5 días hábiles** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a **tres días** para que el licitador corrija los defectos u omisiones, subsanables, observados en la documentación presentada, siempre que no se trate de omisiones de carácter sustancial que invaliden la oferta correspondiente.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de aquel de los licitadores que realice la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios establecidos en el art.6 de éste Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, presente la siguiente documentación:

- Constitución de Garantía Definitiva del Contrato en las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Publico 30/2007 de 30 de octubre y por el importe que proceda.
- Aportación de Certificados originales o copias compulsadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Los certificados mencionados se presentarán en formato papel.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, se notificará al resto de los licitadores el resultado de la adjudicación

15.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, y habiéndose realizado la propuesta de adjudicación provisional, el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda deberá adjudicar definitivamente el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios y previsiones establecidas en el presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido inadmitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la su formalización del correspondiente Recurso.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato, tras la adjudicación definitiva, en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de conformidad con el TRLCSP por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento

que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

18. - CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago del canon de aprovechamiento en los plazos establecidos en el presente Pliego.
- La falta de la debida conservación del objeto del aprovechamiento observada por el Ayuntamiento a través del informe de los Servicios Técnicos.
- Fallecimiento del arrendatario si fuera persona física, o disolución de la sociedad si fuera persona jurídica, o renuncia unilateral del arrendatario antes del vencimiento del contrato.
- El subarriendo o cualquier forma de cesión a Terceros, ya sea de forma pública o privada, del aprovechamiento objeto de éste Contrato, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- La realización de la actividad por parte del arrendatario con manifiesta negligencia apreciada por el Ayuntamiento.
- La finalización del Plazo de duración establecido para el mismo.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego apreciada por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, dará lugar a la resolución contractual de forma unilateral por el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización o compensación alguna, con incautación de las garantías depositadas.
- Todo ello se establece sin perjuicio de la aplicación de las causas generales de resolución de los contratos establecidas en la normativa aplicable.

19.- AUSENCIA DE OFERTAS

Si tramitada la licitación, ésta quedare desierta por falta de concurrentes o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones por no cumplir lo establecido en el Pliego de condiciones, se podrá entender automáticamente convocada una segunda licitación abierta, en las mismas condiciones, precios y criterios de adjudicación que la primera, sin perjuicio de la posibilidad de proceder, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la adjudicación directa del contrato.

20.- GASTOS DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del procedimiento, anuncios, reintegro de expediente, escritura, impuestos, tasas y cuantos se deriven de los procedimientos de adjudicación y formalización del correspondiente Contrato Administrativo de concesión. La determinación de dichos gastos quedará acreditada por Certificado de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los jornales que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento, cargas por Seguros Sociales que pudieran

corresponder de acuerdo con la legislación laboral al personal obrero, así como los Tributos que en su caso gravaren las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de señalamiento, entablillado, comederos y bebederos, inspección de piezas, guardería o vigilancia del cuartel si fuera necesaria, así como cualquier otro tipo de gastos análogos.

Cualquier mejora y elemento fijo que a lo largo de la vigencia del contrato se ejecute por el Concesionario en la finca, requerirán de la previa autorización expresa del Ayuntamiento en su condición de propietario, sin perjuicio de las licencias y permisos que administrativamente correspondan, quedando, en todo caso en beneficio de la misma una vez se extinga el contrato, sin que sea exigible ningún tipo de compensación o indemnización por tales conceptos.

21.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil, con compañía de reconocida solvencia, que cubra cualquier incidencia relacionada con el disfrute del aprovechamiento, la titularidad del aprovechamiento y en todo caso que cubra los siniestros que pudieran ocasionar a personas, vehículos u otros bienes, los animales o piezas de caza sueltos, en el cual se deberá liberar expresamente al Ayuntamiento de realizar cualquier tipo de indemnización o compensación, en caso de siniestro.

Antes de la firma del contrato deberá presentarse al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda el original de póliza del seguro contratado, de la cual el Ayuntamiento se quedará con una copia.

22.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario sin que el mismo pueda solicitar alteración del precio ni indemnización alguna, quedando, para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tiene concedidas al Ayuntamiento.

23.- LICENCIA DE APROVECHAMIENTO

Es obligación del Adjudicatario encontrarse, en todo momento, en poder y al corriente de cuantas obligaciones correspondan con la Consejería de Medio Ambiente y de Sanidad, en su caso. Lo cual deberá acreditar ante el Ayuntamiento, en el momento en que éste se lo requiera.

24.- INGRESO DEL CANON DE ADJUDICACION

Dentro del **plazo de los CINCO días** siguientes al de la firma del contrato el adjudicatario procederá al **ingreso del 100% del canon** de aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad.

En anualidades sucesivas, realizada la pertinente actualización de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego, el Ayuntamiento requerirá el

pago del canon al adjudicatario del aprovechamiento, efectuándose el pago **entre los días 1 a 5 de Enero de** cada año.

El Impago del canon de adjudicación dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista quedando el adjudicatario obligado a satisfacer los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que en su caso pudieran derivar con expresa inclusión de honorarios de abogados y procuradores.

25.- JURISDICCION COMPETENTE

Todas las cuestiones que puedan suscitarse consecuencia de la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato, se someterán a la jurisdicción a que pertenece éste municipio de Santa María de la Alameda, renunciando expresamente a su fuero todos los licitadores.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo (RDL) 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Santa María de la Alameda, a 25 de Enero de 2017.